



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00461 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y en contra de **WILMER HERNÁN GARZÓN ÁLVAREZ** para que en el término de cinco (5) días proceda a pagar las siguientes cantidades:

PAGARÉ 653807859.

1. Por la suma de **\$53.490.000,00 m/cte**, por concepto de capital de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 1) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 02 de abril de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

3. Por valor de **\$4.490.713,00 m/cte**, por concepto de intereses causados, acorde al contenido del título ejecutivo.

Sobre las costas procesales, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifiquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. Suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda y de la subsanación en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibidem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO. Reconocer personería a la profesional del derecho **YOLIMA BERMUDEZ PINTO** como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **50** del **08 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a76c1f38a4baec915a73b5efb4e493993dc7922bf0b4e8895c7e6ab0c4007b75**
Documento generado en 07/06/2022 11:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>